

APD-PERI I. (PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del RUCyL, el Plan General mantiene en vigor el instrumento de planeamiento de desarrollo (PERI 1.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO) sobre el ámbito del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro, que cuenta con aprobación definitiva de fecha 27/10/2003, considerando este instrumento como “planeamiento asumido”, limitándose a señalar las determinaciones del mismo a las que otorga carácter de ordenación general.

A.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

A los efectos del presente Plan General se consideran determinaciones de ordenación general, las siguientes determinaciones del Plan Especial de acuerdo con el documento de planeamiento en vigor:

- 1.- De la Introducción:
 - Objeto y finalidad.
 - Objetivos y contenido.
- 2.- De la Memoria del Plan Especial:
 - Delimitación del ámbito.
 - Propuestas del Plan Especial, incluyendo:
 - a) Descripción de la ordenación general.
 - b) Propuestas sectoriales y actuaciones.
 - c) La gestión y ejecución.
 - d) Catálogo de bienes protegidos.
- 4.- De la documentación gráfica del Plan Especial, los siguientes planos de Ordenación:
 - 01-0. Ordenación y Gestión del suelo, únicamente en lo que se refiere a la delimitación de sectores y a edificios catalogados.
 - 04-0. Actuaciones urbanísticas, únicamente en lo que se refiere a la delimitación de sectores.
 - 05-0. Zonas de interés arqueológico.
 - 06-0. Catalogación de Bienes.

B.- OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.**1.- Delimitación:**

El ámbito definido gráficamente en los planos de Ordenación y Gestión del Núcleo Urbano, escala 1:1.000 y demás documentación gráfica del Plan General. Corresponde con el ámbito de aplicación de la Ordenanza 1 (CH)- CONJUNTO HISTÓRICO de este Plan General. Comprende el tejido histórico de la Villa de Miranda configurado en ambas márgenes del río Ebro y el puente de Carlos III, en los barrios de Aquende y Allende, incluyendo la totalidad del Conjunto Histórico de la Villa de Miranda de Ebro, cuya delimitación corresponde con la definida en la resolución de 1 de marzo de 1.982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa el correspondiente expediente de declaración de conjunto histórico-artístico.

2.- Regulación de Usos:

Uso predominanteResidencial.

Usos compatibles:

Dotacional; Oficinas; Hostelería; Comercial, categorías 1º, 2º y 3º; Industrial, tipos B y C; y Servicios del Automóvil, tipos A, B y D.

Usos prohibidos..... Todos los demás.

3.- Superficie total:

El ámbito delimitado por este Plan Especial comprende una superficie de 177.500 m² (17,75 Ha.).

4.- Plazos para establecer la ordenación detallada:

Según artículo 24 de la Normativa del Plan General.

5.- Calificación urbanística:

Según la ordenación detallada del Plan Especial aprobado, que se considera como "planeamiento asumido" en este Plan General, correspondiendo a su Ordenanza 1 (CH): Conjunto Histórico.

6.- Objetivos:

Recuperación y revitalización del casco histórico de la Villa de Miranda de Ebro, mediante la conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural, el mantenimiento de las características formales, tipológicas y estructurales del tejido urbano, la mejora de la calidad ambiental y de las condiciones de vida de la población, el incremento de las dotaciones urbanísticas, la implantación de usos y actividades compatibles que procuren la dinamización social y económica de este tejido histórico, y la integración plena en la estructura urbana de la ciudad de Miranda de Ebro.

- 7- **Edificabilidades y Aprovechamientos:**
Los derivados de la aplicación de las condiciones edificatorias establecidas por el Plan Especial.

